



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 10 de la **Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a que se adecue la ley estatal con la federal para que sea requisito indispensable para ejercer una profesión que se cuente además del título con la cedula profesional.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **18 de Septiembre de 2013.**

Segunda Lectura: **24 de Septiembre de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **29 de Noviembre de 2013.**

Decreto No. 382

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 27 de Diciembre de 2013**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las carreras universitarias son muy diversas, específicas para actividades diferentes que la sociedad requiere como economistas, médicos, abogados, veterinarios, etcétera. Es por ello que la carrera universitaria se realiza a lo largo de varios años en los cuales los estudiantes deben aprobar diversas materias especialmente designadas y planificadas con el fin de obtener los conocimientos en cada caso, es por ello que el título profesional es quizá el elemento más importante con el que una persona debe contar a nivel académico; ya que al ser expedido al finalizar la carrera universitaria supone que respalda que se tienen los conocimientos y práctica necesarios para desarrollarse en determinada profesión.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En la actualidad estamos siendo testigos de cómo para ocupar una vacante ya sea en una empresa o en gobierno además de experiencia se requiere un contar con los documentos que lo acrediten, lo cual hasta hace tiempo bastaba con el título profesional.

Miles de personas egresan anualmente de distintas universidades del país, pero solo aquellas quienes están obligadas por las circunstancias realizan su trámite de título y cédula; por ello solo los médicos y los licenciados en derecho obtienen la cédula ya que es indispensable para que puedan ejercer su profesión, pero la gran mayoría de profesionistas carece de este documento porque no existe entre nosotros una cultura de exigencia para comprobar que realmente cuenten con el grado académico que ostentan y solo cumplen con este trámite cuando es una verdadera exigencia para tener acceso a un nuevo puesto laboral.

En teoría solo quien obtiene una cédula profesional por parte de la Secretaría de Educación Pública, están legalmente autorizados para ostentarse como profesionistas y pueden ofrecer sus servicios como médico, odontólogo, abogado, ingeniero, profesor, etc.

Actualmente en la Ley de Profesiones para el Estado, solo se requiere contar con título para ejercer una rama y sus especialidades, pero en la Ley Federal de Profesiones en su artículo 2, especifica la necesidad de contar con



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



titulo y cedula para el ejercicio de las profesiones; esto se debe principalmente a que se han detectado títulos universitarios falsos, no debemos olvidar que en 2010 se hizo público el caso de los 46 títulos universitarios falsos que fueron detectados por la Secretaria de Educación Pública del Estado, de maestros que sin tener el grado académico buscaban estar al frente de un salón de clases.

Ante estos casos es importante que se adecue la ley estatal con la federal para que sea requisito indispensable para ejercer una profesión que se cuente además del título con la cedula profesional, ya que esta ultima cuenta con 24 elementos de seguridad que difícilmente pueden ser falsificados.

Mediante la página de la Dirección General de Profesiones, cualquier persona desde su domicilio u oficina, puede consultar la cedula profesional que desee, ya que podrá saber si la cedula consultada existe o está vigente ya que algunas se cancelan de manera permanente o provisional por orden judicial una vez que se desahoga un juicio por la mala práctica de la profesión; todo esto da una mayor seguridad a la ciudadanía para saber si la persona a quien le estamos otorgando nuestra confianza al contratar sus servicios cuenta con la preparación necesaria para desarrollar dicha actividad.

Y con este fin la Secretaría de Educación Pública ha diseñado diversos programas y estímulos para las instituciones que promuevan la titulación y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



obtención de cedula profesional, ya que logran recaudar fondos específicos para motivar el crecimiento de las instituciones, tanto en calidad como en cantidad.

Con esta modificación a la Ley de Profesiones del Estado, nos beneficiamos todos como ciudadanos ya que algunas veces ofrecemos y en otras requerimos un servicio y con esto estaremos teniendo la certeza de que a quien acudimos, está realmente capacitado para ofrecernos un servicio de calidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

UNICO.- Se reforme el artículo 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- En el Estado de Coahuila de Zaragoza se requerirá título y cédula para ejercer en todas sus ramas y especialidades, las siguientes profesiones:

Abogacía.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Actuaría.

Administración.

Agronomía.

Arquitectura.

Biología.

Contaduría.

Docencia en Educación Inicial, Básica, Física y Especial.

Economía.

Enfermería.

Farmacia.

Ingeniería.

Medicina.

Odontología.

Piloto Aviador.

Psicología.

Química.

Trabajo Social.

Veterinaria.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 18 de septiembre de 2013.

ATENTAMENTE

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“Amor, Justicia y Libertad”

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ